

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL C.D. QUINTANAR PARA LA
TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021**

En Segovia, a 22 de diciembre de 2020

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. XXXXXXXXXXXX mayor de edad, provista de D.N.I. XXXXXXXX vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. XXXXXXXXXXXX mayor de edad, vecino de San Cristóbal de Segovia, con domicilio en la C/ Cerca de la Casa 5 – 40197 Segovia, provisto del D.N.I. número XXXXXXXX en calidad de Presidente del Club Deportivo Quintanar, en adelante C.D. Quintanar, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del IMD de fecha 18 de diciembre de 2020.

EXPONEN

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su apartado decimoquinto que "El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen".

Que con fecha 17 de septiembre la Junta Rectora del IMD aprobó las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2020/2021, cuya Base Sexta dice:

“.../...”

El órgano concedente podrá condicionar el otorgamiento de la subvención al establecimiento de un convenio de colaboración con el club concedente en el que además de la concesión de la subvención se podrán regular otros aspectos como la concesión de exenciones y reducciones de precios públicos por uso de instalaciones deportivas.

“.../...”

Que el C.D. Quintanar, constituida como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con el número 1.452, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6.28, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40017915, con domicilio, al día de la fecha, en la C/ Joaquín Pérez Villanueva, n.º 1 – 40001 Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el C.D. Quintanar, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con el número 1452, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6.28, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40017915, con domicilio, al día de la fecha, C/ Joaquín Pérez Villanueva 1 – 40001 Segovia, representado en la actualidad por D. Alberto Barrero Casquete, se obliga a:

a) Mantener en competición federada los siguientes equipos:

CATEGORÍA REGIONAL

- Un equipo Senior Femenino en Categoría 2ª División Regional.
- Un equipo cadete en categoría 2ª Regional.
- Un equipo infantil en categoría 2ª Regional.

CATEGORÍA PROVINCIAL

- Un equipo Juvenil.
- Un equipo Cadete.
- Dos equipos Infantiles.
- Cinco equipos Alevines.
- Un equipo Benjamín.
- Dos equipos Prebenjamines de Fútbol Sala.

b) Llevar a cabo los entrenamientos, y disputar los partidos de competición oficial que dispute como local, en la Ciudad de Segovia.

c) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el C.D. Quintanar tenga la cesión de uso.



- d) Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.
- e) Aportar en la totalidad de las equipaciones del equipo autonómico, de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm., el anagrama del Ayuntamiento con la inscripción "Segovia", "Ayuntamiento de Segovia", y/o Instituto Municipal de Deportes.
- f) Reflejar en la revista, web, o cartelería del Club que el "el C.D. Quintanar está subvencionado por el IMD, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia".
- g) Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado.
- h) Garantizar que el acceso a su actividad y la promoción de esta sean iguales para todos los interesados, independientemente del género, situación social o condición.
- i) Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- j) Comunicar al IMD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- k) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- m) Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

"4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

- n) Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se obliga a:

1º.- Autorizar el uso de las instalaciones para desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por **CD Quintanar** durante la temporada 2020/2021 en las condiciones que a continuación se detallan:

- Cesión gratuita, durante la temporada 2020/2021 para entrenamientos y partidos organizados por el CD Quintanar, para el siguiente equipo.
 - Equipo Senior Femenino en Categoría 2ª División Regional.
- Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, durante la temporada 2020/2021, para entrenamientos y partidos organizados por el CD Quintanar, para sus equipos y actividades de base.

CATEGORÍA REGIONAL

- Un equipo cadete en categoría 2ª Regional.
- Un equipo infantil en categoría 2ª Regional.

CATEGORÍA PROVINCIAL

- Un equipo Juvenil.
- Un equipo Cadete.
- Dos equipos Infantiles.
- Cinco equipos Alevines.
- Un equipo Benjamín.
- Dos equipos Prebenjamines de Fútbol Sala.

- El CD Quintanar deberá asumir el Precio Público correspondiente para las siguientes actividades, en caso de llevarse a cabo.
 - Campus o similares, organizados por el Club.

La valoración de las instalaciones cedidas de forma gratuita al CD Quintanar asciende, aproximadamente, a 15.055,00.-€, para la temporada deportiva 2020/2021.

El CD Quintanar deberá abonar los Precios Públicos correspondientes por uso de Instalaciones Deportivas Municipales, según aplicación de la Disposición General Reguladora, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del mes en que han sido utilizadas las mismas.



Será responsabilidad del CD Quintanar, llevar el control del gasto efectuado, si bien podrá solicitar esa información, por escrito y por registro, en las oficinas del IMD.

El IMD liquidará el precio público cuando el CD Quintanar no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

2º.- Conceder una subvención por importe de 7.000,00.- € SIETE MIL EUROS) por los siguientes conceptos.

	<u>Metálico</u>
□ Fútbol	
○ Equipo Senior Femenino en Categoría Regional.	4.000,00.-€
○ Equipo Cadete en 2ª Regional	500,00.-€
○ Equipo Infantil en 2ª Regional	500,00.-€
○ Resto de secciones del Club:	2.000,00.-€
• Un equipo Juvenil.	
• Un equipo Cadete.	
• Dos equipos Infantiles.	
• Cinco equipos Alevines.	
• Un equipo Benjamín.	
• Dos equipos Prebenjamines de Fútbol Sala.	
□ TOTAL	7.000,00.-€

TERCERA.- La subvención se concede con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, y se abonará de la siguiente forma:

- PRIMER PAGO. 2.052,40.-€ (DOS MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS) con cargo al ejercicio 2020, supeditado a la firma del presente Convenio.

SEGUNDO PAGO. 3.500,00.- € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo al ejercicio 2021, a partir del día 15 de enero, siempre y cuando sea solicitado por el CD Quintanar, de acuerdo con la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.

TERCER PAGO. Los 1.447,60.-€ (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS) restantes, con cargo al ejercicio 2021, de acuerdo con la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.

Para el efectivo abono de las cantidades citadas el Club deberá cumplir con lo establecido para cada pago en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2020/2021.

CUARTA.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2018/2019 (BDNS 524536) y en su defecto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y

ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.

QUINTA.- La fecha tope para justificar la subvención será el 31 de julio de 2021.

SEXTA.- De producirse incumplimiento por parte del CD Quintanar de cualquiera de las obligaciones que figuran en este convenio, el IMD llevará a cabo la liquidación total de los Precios Públicos, y anulará la subvención concedida al CD Quintanar.

CUARTA.- Publicidad:

El IMD cede al CD Quintanar la explotación de la publicidad de sus instalaciones, durante los partidos de competición oficial o partidos amistosos que dispute en las mismas, debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones. La valoración de la cesión de la publicidad para las actividades reflejadas en este Convenio asciende a 3.000,00.-€.

El C.D. Quintanar se compromete a:

a) Colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia, decoro y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente. Queda terminantemente prohibido el uso de pintura reflectante o fluorescente en su realización.

b) Cumplir toda las Normativas legales y deportivas existentes sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., en todo lo relacionado con este tema. Debiendo procurar instalar paneles que no dañen el pavimento u otras partes de la instalación.

c) Ser el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación.

d) Presentar al IMD una relación del número de paneles de publicidad a instalar, con las correspondientes medidas, que deberá ser autorizada por el IMD o persona representante de la Junta Rectora en las 24 horas siguientes desde la fecha de entrega de la relación. En el caso de que el CD Quintanar no recibiera la correspondiente notificación en sentido positivo o negativo, se entenderá por autorizada la colocación de publicidad.

e) Colocar y retirar la consabida publicidad dentro de los períodos de concesión para la disputa de los partidos oficiales.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva, 2020/2021, concluyendo el 30 de junio de 2021.

SEXTA.- En el caso de incumplimiento por parte del C.D. Quintanar de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios y de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales, y en cuanto a las subvenciones concedidas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes.

SÉPTIMA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento,

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



por parte del C.D. Quintanar, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el C.D. Quintanar no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA.- El IMD, facilitará el acceso a la valoración por el uso de las instalaciones deportivas municipales, siempre y cuando conste solicitud formal, por escrito, y por registro, del C.D. Quintanar, indicando la cuantificación de los precios públicos disfrutados por el Club.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Convenio de Colaboración será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la interpretación del presente Convenio.

C) Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en cumplimiento del mismo, debiendo situarse en lugar preferente (Tribuna - Palco de Autoridades) de dichas Instalaciones.

D) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte de la C.D. Quintanar de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

C.D. QUINTANAR

Fdo.: XXXXXXXXXXXX

Fdo.: XXXXXXXXXXXX

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES:

	SECRETARIA GENERAL
	DOCUMENTOS PÚBLICOS
	Entrada: 25/01/2021
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	Registro Numero: 2021002101

Fdo.: XXXXXXXXXXXX

